



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI N° S1/5069

CARTA CIRCULAR N° 33/2016
20 de Julio del 2016

**SOLICITUD DEL CONSEJO MUNDIAL DE LOS OCEANOS
PARA QUE SE LE OTORQUE EL ESTATUTO DE OBSERVADOR
EN CALIDAD DE ORGANIZACION INTERNACIONAL NO GUBERNAMENTAL**

Referencia:

- A. Resolución de la OHI N° 5/1957 según enmendada – *Relaciones de la OHI con otras Organizaciones.*

Estimado(a) Director(a),

1. El Comité Directivo ha recibido una solicitud del Consejo Mundial de los Océanos (*World Ocean Council* - WOC) para que se le conceda el estatuto de observador en calidad de Organización Internacional no-Gubernamental (OING) en el marco de los términos de la Referencia A.

2. El WOC es una organización no gubernamental, no lucrativa, registrada en EE.UU. y en el RU. Se ha establecido como una alianza internacional profesional multidisciplinar para la gestión sostenible, la ciencia y la protección de los océanos.

La visión del WOC es la siguiente: *Océanos mundiales sanos y productivos y su uso sostenible, su desarrollo y su protección por una comunidad responsable, compuesta por sociedades vinculadas a los océanos.*

La misión del WOC es la siguiente: *El WOC reúne a la comunidad multi-sectorial de las empresas para catalizar el liderazgo y la colaboración del sector privado mundial en la sostenibilidad de los océanos y en la “Responsabilidad colectiva con respecto a los Océanos”.*

3. El WOC está creciendo de forma estable, y cuenta hoy con más de 80 empresas y asociaciones profesionales miembros y con una red mundial que incluye a más de 35.000 partes asociadas de la industria marítima del mundo entero y de todos los sectores. Los miembros comprenden compañías de una amplia gama de industrias marítimas, que incluyen: el petróleo y el gas, el sector minero, la tecnología y los datos marinos, la navegación, las sociedades de clasificación, la construcción naval, la energía renovable offshore, la pesca, el derecho marítimo y otras compañías de una variada gama de sectores.

4. El WOC tiene una historia de una colaboración continua y exitosa con las organizaciones/agencias internacionales, incluyendo a la División de Asuntos Marítimos y del Derecho del Mar (DOALOS) de las Naciones Unidas (NU), al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, a la Convención sobre Diversidad Biológica (CBD) y al Banco Mundial.

5. El WOC ha sido oficialmente acreditado como observador ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) y ante el Grupo sobre la Observación de la Tierra (GEO). Las agencias clave de las NU preocupadas por la observación de los océanos, del tiempo y del clima, entre las cuales se encuentran la COI y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), han animado al WOC a desarrollar y a implementar su programa *Smart Ocean-Smart Industries* (Océano Inteligente - Empresas Inteligentes - SO-SI). La Comisión Técnica Mixta OMM-COI para Oceanografía y Meteorología Marina (JCOMM) solicita regularmente al WOC que proporcione actualizaciones sobre el progreso del programa SO-SI.

6. El WOC está creando “comunidades” internacionales multi-sectoriales/multi-partes asociadas para tratar las prioridades transversales en materia de desarrollo sostenido de los océanos, incluyendo la gobernanza/la política de los océanos, la planificación espacial marítima, el ruido marino, la polución,

el Ártico, las especies marinas invasivas, los desechos marinos, los impactos en los mamíferos marinos, las instalaciones de recepción portuarias, la adaptación de los puertos y las infraestructuras costeras a la elevación del nivel del mar/a las condiciones climáticas extremas y la recogida de datos por las industrias marítimas (buques/plataformas de oportunidad).

7. Puede obtenerse más información sobre el WOC en: www.oceancouncil.org.

8. La solicitud del WOC ha sido debidamente examinada por el Comité Directivo, que ha concluido que el WOC cumple los requisitos para la acreditación en calidad de OING, según se describe en la Resolución de la OHI N° 5/1957 según enmendada, por cuanto:

- tiene el perfil de una organización internacional no-gubernamental, representando a individuos y a organizaciones con un interés en la cartografía náutica, la navegación de alta tecnología y el uso de información hidrográfica;
- los objetivos y las funciones del WOC están en armonía con los objetivos de la OHI, según lo definido en el Artículo II de la Convención de la OHI;
- dispone de un órgano directivo, de un oficial ejecutivo y de una secretaría autorizados, en virtud de su constitución, a hablar en nombre de sus miembros; y
- los objetivos del WOC son totalmente coherentes y complementarios con los de la OHI. El WOC apoyará las actividades de la OHI mediante la promoción y la difusión de sus principios y su trabajo. Por consiguiente, aportará una contribución positiva al trabajo de la OHI.

9. Se invita a los Estados Miembros a considerar la solicitud del Consejo Mundial de los Océanos para su acreditación y a someter las objeciones o comentarios que puedan tener **antes del 30 de Septiembre del 2016**. Posteriormente, el Comité Directivo notificará al WOC los resultados de su consulta a los Estados Miembros.

En nombre del Comité Directivo,
Atentamente,



Robert WARD
Presidente